

TEPIC, NAYARIT; DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

Se tienen por recibidos el once de diciembre en curso vía correo electrónico al diverso actuario@itainayarit.org.mx y el catorce de diciembre del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, respectivamente, en la denuncia D/12/2017-C, dos escritos enviados por Jorge Nezftaly González Amparo, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Rosamorada, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere, para los efectos legales a que haga lugar.

Ahora bien, una vez verificada la calidad de la información entregada por el sujeto obligado a este Instituto, dese vista a Mario Antonio Valdivia Ramírez y otros, recurrente, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, exprese lo que a su interés legal convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por haberse cumplido la resolución emitida dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. Javier Alejandro Ocampo Aguayo quien autoriza y da fe.

